BROTONS REMIRO, Antonio, *El caso Pinochet. Los límites de la impunidad. Política exterior.* Madrid, Biblioteca Nueva, 1999, 252 pp.

Es indudable que una secuela del fin de la Guerra Fría, de las muchas que todavía nos depara el futuro, es el resultado de las denuncias y querellas interpuestas en España contra los integrantes de las juntas militares que rigieron los destinos de la República Argentina entre 1976 y 1983, y de Chile entre 1973 y 1990, acusados de delitos de genocidio y terrorismo.

Dichas denuncias y querellas (por cierto promovidas por el que, en 1999, recibió el premio Nobel Alternativo, el español Joan Garcés) se habían caracterizado por el activismo de la acusación popular, en principio, y posteriormente por la indiferencia y radical oposición de los representantes del Ministerio Fiscal en la Audiencia Nacional, la inoperancia de las comisiones rogatorias en los países de comisión de los delitos, el sostenido interés de algunos medios de comunicación escrita que favorecerían la acusación y la siempre discreta expresión diplomática de incomodidad que transmitían los representantes de Argentina y Chile en Madrid. En todo caso, nadie albergaba una esperanza fundada de que un día pudiera abrirse la fase oral de un juicio que no podía celebrarse *in absentia* de los acusados.

Pero de pronto todo cambió, a partir del 16 de octubre de 1998, cuando el general en retiro y senador vitalicio Augusto Pinochet Ugarte era detenido en Londres, a requerimiento del titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional española, Baltazar Garzón Real, y quedaba sometido a un procedimiento de extradición instado por España.

480 RESEÑAS

Un tanto por las características del proceso anglosajón (la oralidad y publicidad son espectaculares, ayudan a la crónica periodística) como por el procesamiento de un antiguo dictador, lo cierto es que el proceso de extradición fue motivo de una gran atención a nivel mundial. En este libro, escrito por Antonio Remiro Brotons, quien es catedrático de derecho internacional público y relaciones internacionales en la Universidad Autónoma de Madrid y que además dirige el Centro Español de Relaciones Internacionales (CERI), analiza el significado jurídico internacional del paradigmático "caso Pinochet".

En el primer capítulo ("Los hechos"), de los diez que componen su libro, el profesor español, con detalle, se refiere a las actividades judiciales desde que Pinochet Ugarte, bajo la identidad de "Antonio Ugarte", llega a Londres el 22 septiembre de 1998. Más adelante, en la tarde del 16 de octubre de 1998, viernes, el titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, dictó auto de prisión provisional incondicional y orden internacional de detención con fin de extradición contra Augusto Pinochet, quien convalecía en la Londres Clinic. A partir de ahí se inician los vericuetos del procedimiento inglés para la extradición, caracterizado por la intervención de las cortes inglesas y el poder político del primer ministro inglés, en este caso Jack Straw.

Independientemente del análisis procesal, el profesor Remiro Brotons no deja de ver la reacción política que el caso Pinochet causó en la Unión Europea, y menciona que "en el espacio europeo de cooperación judicial, la orden de detención a efectos de extradición de Pinochet Ugarte encontró un amplio respaldo político. El 22 de octubre de 1998, el Parlamento Europeo —que ya el 19 de febrero había expresado su firme rechazo al nombramiento del general como senador vitalicio en Chile— adoptó, por 184 votos contra 12 y 14 abstenciones, una resolución felicitando a las autoridades españolas y británicas por su eficaz colaboración en la detención del general Pinochet" (p. 23).

En el segundo capítulo ("Crímenes internacionales: el principio de persecución universal"), el profesor Brotons toca, siempre a través de la óptica de las discusiones entre los jueces en las cortes inglesas, los temas, por demás interesantes, como la jurisdicción universal, que al parecer se opone a la jurisdicción local (Chile, en el caso de Pinochet), y que, por supuesto, fue una defensa de los abogados del ex dictador. Sobre este tema, el autor español manifiesta que "el *locus delicti* es una base de jurisdicción indiscutible, la primera de ellas, la preferente y recomendable:

los delitos pueden y deben ser juzgados allí donde se cometen, más aún cuando los responsables y las víctimas son nacionales y residentes en el territorio. En este sentido, el *locus delicti* es la conexión más natural de jurisdicción penal" (p. 47).

Sin embargo, independientemente del principio *locus delicti*, después de un analisis detenido de la práctica internacional, Remiro Brotons reconoce la existencia del principio de jurisdicción sobre determinados "crímenes internacionales", sea cual sea el lugar en que se produzcan y con independencia del origen y condición de sujetos activos y pasivos (p. 50).

Más adelante, cuando en su libro Remiro Brotons toca los crímenes de Pinochet (capítulo III) hace una puntualización harto trascendente para entender otros casos:

las leyes de Punto final no pueden eximir de responsabilidad penal, más allá de ámbito soberano de quien las promulga, a los individuos que han cometido crímenes contra el Derecho internacional (todo ello, sin perjuicio de que la promulgación de dichas leyes pueda constituir por sí mismas o al ser aplicadas un ilícito internacional). Estas leyes no pueden, por lo tanto, proyectarse en el exterior vinculando a los órganos (judiciales) de otros estados, más aún si, como es el caso español, responden a sistemas que prohíben los indultos generales (p. 74).

En este capítulo III también se analiza el delito de genocidio, su significación en el derecho internacional, y en caso concreto del caso Pinochet, como fue rechazado por la justicia inglesa. Al respecto, el profesor español opina que "la delincuencia común para servir desde el poder la persecución sistemática de los enemigos Políticos (las bestias, según la terminología de la criatura Pinochet Iriart) es un *crimen contra la humanidad*, pero para perseguir a sus autores, cómplices y encubridores los jueces no deberían verse empujados —por culpa de una insuficiente y rezagada tipificación interna— identificarlos como genocidas" (p. 82).

Después toca lo que él llama "terrorismo de Estado", o "terrorismo desde arriba", el cual ha tenido una evolución destacada, sobre todo en este siglo, de ser un concepto que se aplicaba en las relaciones interestatales, actualmente "la tortura —y cualesquiera otros actos inhumanos de similar naturaleza dirigidos a causar un profundo sufrimiento o un grave daño a la salud física o mental de una persona— es un crimen contra la humanidad cuando se comete como parte de un ataque amplio y sistemá-

482 RESEÑAS

tico contra la población civil; amén de que también puede presentase como un acto genocida cuando se aplica al miembro de un grupo nacional, étnico, racial o religioso al que se quiere destruir como tal, en todo o en parte" (p. 87).

Un requisito *sine qua non* para la procedencia de la extradición es la doble criminalidad. En el caso Pinochet, la mayoría de los jueces que conocieron del caso coincidieron en que "los tribunales británicos tienen jurisdicción extraterritorial sobre una base estatutaria para perseguir al senador Pinochet por los cargos de tortura y conspiración para torturar cometidos después de la entrada en vigor de la sección 134 de la Criminal Justice Act 1988 (así como por los de conspiración para matar —*murder*—cometidos en España", p. 108).

Por otra parte, cuando se discutió en las cortes británicas la posibilidad de que Pinochet Ugarte, como ex jefe de Estado chileno, contara con inmunidad diplomática haciendo una interpretación extensiva del artículo 39-2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (que establece que "...no cesará la inmunidad respecto de los actos realizados por tal persona en el ejercicio de sus funciones como miembro de la misión"), Remiro Brotons toma una expresión contundente de lord Phillips: "No creo que las funciones de un jefe de Estado puedan, como cuestión de interpretación estatutaria, englobar acciones criminales conforme al Derecho internacional".

Si algo tiene de trascendente el caso Pinochet es precisamente la discusión a un alto nivel técnico jurídico internacional que las cortes británicas hacen de cada uno de los elementos de la extradición, y sobre todo de la jurisdicción universal por crímenes graves. El libro del profesor Remiro Brotons fue terminado antes del desenlace, que podemos denominar teatral, del caso Pinochet en las cortes inglesas (recordemos su enfermedad y su recuperación casi milagrosa en el aeropuerto chileno). A pesar de que por cuestiones de salud se permitió regresar a su país al ex dictador, las cortes ya habían decidido con argumentos sólidos la procedencia de la extradición a España, la procedencia de la doble criminalidad y la competencia española para conocer del asunto. Es decir, el caso Pinochert ya creó un precedente.

No hay duda que este caso será objeto de muchos análisis en el futuro, y sobre todo de estudio de los especialistas en derecho, en los que se puede incluir a los encargados de la procuración y la administración de la justicia. El libro de Remiro Brotons, conservando su rigor y su profundi-

dad científica, está escrito con un lenguaje preciso y accesible, que hacen amena su lectura, y por lo pronto en lengua española es el libro obligado para consulta de aquel que quiera conocer, el que no dudo en considerar, un caso paradigmático: el caso Pinochet.

Manuel BECERRA RAMÍREZ*

^{*} Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.